Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, INCLUYENDO NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO										
DENOMINACIÓN: CRA Alto Águeda										
CÓDIGO: 37009568										
DIRECCIÓN: Avenida Portugal s/n										
LOCALIDAD: Navasfrías										
PROVINCIA: Salamanca										
ENSEÑANZA: E. PRIMARIA										
ENS.	E. Infantil	☒	E. Primaria	☒	ESO	☐	Bachillerato	☐	F. Profesional	☐
TITULARIDAD DEL CENTRO: Público										
INSPECTOR/A DE REFERENCIA: Álvaro Fernández Roldán										

FECHA DE APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO (aspectos curriculares y educativos): 19 de octubre de 2026.
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR/ CONSEJO SOCIAL: 19 de octubre de 20026

APARTE DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, LOS CENTROS PODRÁN INCORPORAR AQUELLA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE CONSIDEREN OPORTUNA Y QUE AYUDE A LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

A- Participación en la vida del centro:

1- Del alumnado: representación en el Consejo escolar, delegados de clase, etc.

En el CRA "Alto Águeda" el Consejo Escolar estará formado por dos padres, dos docentes del centro, y el representante del ayuntamiento, los cuales se irán intercambiando periódicamente entre los ayuntamientos de Navasfrías y El Payo.

Con respecto al alumnado, al inicio de curso se nombrará a un delegado de la clase, siendo prioritariamente el alumno/a de sexto de primaria para ejercer las funciones de representación del alumnado. Este alumno acudirá al Consejo Escolar final, donde expondrá los temas de los que quiera hablar, también dará su opinión sobre el curso (consensuada con sus compañeros) no tendrá voto y posteriormente se irá de la reunión.

2- De las familias: compromisos educativos, representación en el CE…

Al formalizar la matrícula del alumno en el centro los padres o tutores legales del alumno deberán firmar un acuerdo de compromiso educativo con el centro.

En el documento se incluirán los compromisos adquiridos por la familia, el centro y el alumnado, haciendo referencia al compromiso de colaboración en el proceso educativo, información, asistencia al centro, uso de las dependencias y equipamiento del centro y normas básicas de convivencia en el centro.

3- Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras coordinaciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de espacios e instalaciones, etc.

Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, en su artículo 45.2 establece que cada grupo tendrá un maestro tutor que será designado por la Dirección.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN.

☒Permanencia del tutor que se encontraba impartiendo enseñanzas en el aula unitaria.

☒ Dentro del horario del profesorado se encuentra una hora de atención a padres y madres, dos horas de actividades extraescolares y una hora de reuniones.

☒ Debido a la falta de profesorado por ser un colegio de aulas unitarias, en la medida de lo posible, el Director/a no se le asignará ninguna tutoría.

☒ En cuanto a las faltas del profesorado, las sustituciones las llevarán a cabo tanto el itinerante como el Director/a del centro y deberán dejar programada la ausencia.

ASIGNACIÓN DE COORDINACIONES

Las reuniones que se llevarán a cabo en el centro escolar serán claustros o reuniones de información general ya que en este centro no tenemos coordinaciones de ciclo debido a la existencia de aulas unitarias.

ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO

☒ En las entradas y salidas del alumnado, estos esperarán en la entrada del colegio hasta que el profesor correspondiente vaya a buscarlos. Durante la salida el docente acompañará al alumnado hasta la puerta exterior donde estarán esperando sus familias.

☒ Durante el horario lectivo la puerta principal se mantendrá cerrada con llave. Los padres que necesiten venir a buscar a los alumnos durante este tiempo tocarán al timbre y el profesorado les abrirá.

☒ Durante la primera hora se intentará el no ir ir al baño en la medida de lo posible. Y siembre se podrá ir bajo petición.

☒Durante el tiempo de recreo, el alumnado bajará al recreo acompañados por el profesor, yendo todos juntos a la zona de juego.

4- Comisiones del consejo escolar, entre ellas la de convivencia.

El Consejo escolar del centro contará con las siguientes comisiones.

☒Comisión de convivencia y absentismo (artículo 20.2 *Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León*). Esta comisión recaerá sobre uno de los dos docentes del centro. Las funciones son:

- Elaborar y evaluar el Plan de convivencia.
- Promover medidas preventivas.
- Canalizar la resolución de conflictos.

☒Comisión económica. Recaerá sobre el representante del ayuntamiento y el Director/a del centro. Las funciones son:

- Informar sobre el presupuesto anual.
- Proponer criterios para la distribución de recursos.
- Velar por el uso eficiente y transparente de los recursos.

☒Comisión para la igualdad de hombres y mujeres. Recaerá sobre los representantes de las familias. Las funciones son:

- Detectar posibles situaciones de discriminación o desigualdad.
- Promover actividades de sensibilización. (8M, 25N)
- Promover la igualdad efectiva entre el alumnado.

☒Comisión de admisión, matriculación y servicios complementarios. Recaerá sobre un profesor del centro. Las funciones son:

- Informar sobre solicitudes y vacantes.
- Coordinar el proceso de matriculación.

5- Medidas de coordinación entre la etapa educativa anterior y posterior.

Con objeto de favorecer el tránsito del alumnado a la etapa de educación secundaria obligatoria se mantendrán reuniones de coordinación, al menos, en el último trimestre del curso para favorecer el intercambio de información. Deberán participar en dichas coordinaciones: Algún miembro del equipo directivo de ambos centros, miembros del equipo de orientación de ambos centros y los tutores de los grupos de 6º de educación primaria en la medida de lo posible.

6- Mecanismos de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones.

Como medida de apoyo al centro se establecerán relaciones con otras entidades e instituciones del entorno escolar.
Ayuntamiento: Existirá colaboración con la entidad municipal tanto en lo referente a mantenimiento de los centros educativos en el caso de educación primaria como para la provisión de actividades extraescolares y complementarias. Se mantendrá una relación fluida facilitando una evaluación anual que permita a la entidad el análisis y mejora de los servicios prestados.
Servicios sociales: En el caso de alumnos en posible situación de vulnerabilidad se activarán los protocolos necesarios trasladando la información a los servicios sociales. Particularmente en los casos de posible maltrato infantil y absentismo escolar.
Servicios de pediatría y psiquiatría infantil: En los casos en los que las familias autoricen se procederá a establecer cauces de comunicación con los servicios médicos. Particularmente en los casos de Riesgo de suicidio y bienestar emocional.
Entidades que prestan servicios de apoyo educativo al centro: Al menos trimestralmente se favorecerá el intercambio de información relevante sobre el proceso educativo de los alumnos entre el tutor del grupo y la institución que preste el servicio de apoyo escolar. También se estará en coordinación quincenalmente con el equipo EOEP.

B - Normas de convivencia:

1- Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa.

Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 5 a 9.

– **Derecho a una formación integral.**
1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
– **Derecho a ser respetado.**
1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. 2. Este derecho implica:
a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
d) Fomentar un buen clima entre toda comunidad educativa.
e) La confidencialidad en sus datos personales.

– **Derecho a ser evaluado objetivamente,** de acuerdo con los artículos 11 a 15 de la *Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación y la promoción en la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.*

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales (sabiendo que las dos primeras evaluaciones son informativas y la tercera evaluación es en la que se puede reclamar la calificación en los dos días propuestos para ello). Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

– **Derecho a participar en la vida del centro.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

– **Derecho a protección social.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando. A los alumnos con una ausencia prolongada **por enfermedad** se les entregarán las tareas a realizar y en la medida de lo posible el alumnado las realizarán en sus hogares.

Si las faltas del alumnado por enfermedad son muy continuadas se requerirá el justificante médico.

DEBERES DEL ALUMNADO.

Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 10 al 12.

– **Deber de estudiar.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

c) Obligación de estudio diario de las diferentes áreas.

– **Deber de respetar a los demás.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

– **Deber de participar en las actividades del centro.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Artículo 4.

El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.

b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.

c) Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de

estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
e) Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
f) Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

FUNCIONES DEL PROFESORADO
Artículo 91 de la ***Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,*** modificada por el apartado cincuenta y cinco ter de la ***Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.***

Además de las funciones establecidas por la *Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre*, se deben considerar aquellas atribuidas por los ***Real Decreto 82/1996****, de 26 de enero.*

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Decreto 51/2007, de 17 de mayo*.* Artículo 16.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Decreto 51/2007, de 17 de mayo*.* Artículo 17.

En el caso del alumnado de infantil que se incorpore al centro sin controlar esfínteres y en septiembre necesite aún el uso de pañales se les dejará durante el primer trimestre que el alumno/a acuda al centro con pañal siempre y cuando la familia se comprometa a que una vez al día (preferiblemente en el recreo) acudan al centro a cambiar el pañal al alumno/a. Siempre de carácter excepcional buscando una evolución favorable en ese aspecto.

Cuando un alumno/a no controle de forma espontánea y no rutinaria los esfínteres se llamará a la familia para realizar el cambio de ropa. El alumno/a podrá tener ropa de cambio siempre y cuando se pueda cambiar de forma autónoma.

MEDIOS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIÓN.
(*Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo*, artículo 11.4.)

- Cuando los padres o tutores legales quieran hacer una reclamación o aclaración sobre algún aspecto: se dirigirán al director del centro a través de una instancia pidiendo aclaraciones al profesor en particular en un día de tutoría. Las aclaraciones se harán en el aula, sin poder sacar fotos ni del colegios los exámenes, pruebas, trabajos realizados, etc...

2- Procedimientos de actuación y protocolos ante situaciones de conflicto y/o vulnerabilidad (acoso, suicidio), etc.

Ante la sospecha de situaciones de vulnerabilidad por parte del alumnado, ya sea relativa a la vida y convivencia en el centro o en su hogar o relativa a su salud mental se activarán de manera inmediata los protocolos encaminados a detectar las situaciones de riesgo y a intervenir para su eliminación.

En particular los centros dispondrán de:

☒Protocolo de acoso escolar.

☒Protocolo de atención y prevención de la conducta suicida.

☒Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de Maltrato Infantil en el ámbito familiar.

☒Protocolo de ciberacoso.

☒Protocolo de absentismo.

Dentro de la Comunidad Educativa cualquiera que sospeche de una supuesta situación de vulnerabilidad que crea que esté **sucediendo dentro del centro educativo** lo comentará en el centro para abrir el protocolo oportuno.

3- Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia.

Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro (artículo 37 del *Decreto 51/2007, de 17 de mayo).*

Artículo 37.– Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

- Amonestación verbal y reflexión guiada.

b) Amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

- Amonestación verbal, reflexión guiada y tareas educativas.

c) Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Intervención del equipo directivo y del EOEP en función de la gravedad de la agresión.

d) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada

- Amonestación verbal.

e) Falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

- Reflexión guiada.

f) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

- Amonestación verbal, reflexión guiada y comunicación a las familias.

g) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

- Reparación de daños

h) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

- Reparación de daños y reflexión guiada.

i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

- Reflexión guiada y amonestación verbal.

OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

☒Las faltas reiteradas de asistencia al aula sin justificación.

- Intervención del equipo directivo / Absentismo

☒Impuntualidad continuada.

- Los alumnos que lleguen pasadas las 9:00 no podrán entrar al aula y deberán esperar en la biblioteca hasta la hora siguiente, siendo supervisado por otro docente.

☒Incorreción en la presencia, falta de aseo o indumentaria que pudiera provocar alteraciones en la actividad del centro.

- En la clase de E.F : Amonestación verbal, reflexión guiada. No podrá realizar las actividades sin tener la ropa deportiva/ bolsa de aseo ese día.

☒Incumplimiento de deber de estudio que dificulte el normal desarrollo de la sesión lectiva o del trabajo individual del resto del alumnado.

- Amonestación verbal, reflexión guiada y comunicación a las familias.

☒Perturbar continuadamente la actividad lectiva, ya sea hablando de manera continuada, faltando al respeto a profesores o compañeros, no acatando las indicaciones del profesorado o usando juegos, cromos u otros objetos que perturben el normal desarrollo de las sesiones.

- Reflexión guiada, intervención del equipo directivo y del EOEP.

☒No mantener la limpieza de las dependencias del centro.

- Tareas de recogida y limpieza en el centro.

☒Deterioro del material o pertenencias de otros alumnos.

- Reparación del daño

☒Salir del centro sin autorización durante el periodo lectivo.

- Intervención del Equipo Directivo.

☒Acceso a las aulas durante los periodos de recreo.

- Durante los recreos quedará totalmente prohibido acceder al edificio salvo autorización del profesor para ir al baño (planta baja)

☒Prohibición de entrar al centro con juguetes personales no autorizados.

- Amonestación verbal, y retirada del juguete hasta la finalización de la jornada escolar.

APARATOS ELECTRÓNICOS.

☒Queda totalmente prohibido traer al centro educativo ningún dispositivo móvil (móvil, Tablet, smartwatch) y cualquier otro aparato de estas características.
Igualmente queda totalmente prohibido a las excursiones que se puedan realizar durante la jornada escolar.
El alumno que incumpla esta norma no podrá asistir a la próxima o próximas excursiones. Según determine el claustro de profesores.

☒Uso durante las sesiones de dispositivos digitales con fines diferentes a los de la sesión lectiva.
El alumno quedará sancionado en la utilización de dispositivos digitales durante un tiempo determinado.

☒Uso de dispositivos móviles en todo el recinto escolar salvo autorización expresa del profesorado.
Se le retirará el dispositivo móvil, apagado por el alumno. El propio alumno lo meterá dentro de un sobre cerrado y se guardará en un cajón de dirección teniendo que ser recogido por la familia.

☒Realización de grabaciones ya sean de audio, video o fotográficas salvo en el contexto de actividades lectivas en presencia del profesor que lo ha solicitado.
Se le retirará el dispositivo móvil, apagado por el alumno. El propio alumno lo meterá dentro de un sobre cerrado y se guardará en un cajón de dirección teniendo que ser recogido por la familia. Se le comunicará el uso indebido.

☒Insertar unidades de memoria u otros periféricos sin permiso expreso del profesorado.
Se le retirará el dispositivo móvil, apagado por el alumno. El propio alumno lo meterá dentro de un sobre cerrado y se guardará en un cajón de dirección teniendo que ser recogido por la familia

☒Cambios en la configuración de los equipos del centro.
Se le retirará el dispositivo móvil, apagado por el alumno. El propio alumno lo meterá dentro de un sobre cerrado y se guardará en un cajón de dirección teniendo que ser recogido por la familia

☒Visitas a páginas web no relacionadas con la actividad docente y particularmente aquellas con contenido pornográfico o violento.
Se le retirará el dispositivo móvil, apagado por el alumno. El propio alumno lo meterá dentro de un sobre cerrado y se guardará en un cajón de dirección teniendo que ser recogido por la familia

☒Uso de videojuegos en el aula. (No permitidos)
Se le retirará el dispositivo móvil, apagado por el alumno. El propio alumno lo meterá dentro de un sobre cerrado y se guardará en un cajón de dirección teniendo que ser recogido por la familia

☒Accesos a redes sociales.
Se le retirará el dispositivo móvil, apagado por el alumno. El propio alumno lo meterá dentro de un sobre cerrado y se guardará en un cajón de dirección teniendo que ser recogido por la

familia.

☒Acceso al perfil o carpetas de otro alumno.

Se le retirará el dispositivo móvil, apagado por el alumno. El propio alumno lo meterá dentro de un sobre cerrado y se guardará en un cajón de dirección teniendo que ser recogido por la familia

☒El centro no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros de los dispositivos móviles del alumnado.

Artículo 38.– Medidas de corrección. (*Decreto 51/2007, de 17 de mayo).*
1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:
a) Amonestación escrita.
- Utilización de la agenda para informar a las familias sobre el bajo rendimiento del alumnado o la NO realización de las tareas correspondientes.

b) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- Cuando no se haya mantenido limpio las zonas comunes. (patios, aula, pasillos…)

c) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias del centro por un periodo máximo de 15 días.
- En caso de agresión a un compañero o a un docente.

d) En caso de conflictos en las zonas comunes, primeramente, el profesor mediará entre ambos y si no se soluciona se avisará a la dirección del centro.
e) Retirada de juguetes u objetos que perturben el normal deterioro de las sesiones, quedarán a disposición de las familias en las dependencias de dirección.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro
Artículo 48.– Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:
a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- Intervención de Equipo directivo y del EOEP. Abrir protocolo adecuado a la situación.

b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- Intervención de Equipo directivo y del EOEP. Abrir protocolo adecuado a la situación. Apertura de expediente.

c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Reparar el daño.

e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

- Intervención de Equipo directivo y del EOEP. Abrir protocolo adecuado a la situación.

f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro. Artículo 49.

- Intervención de Equipo directivo y del EOEP. Abrir protocolo adecuado a la situación.

– Sanciones. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

a) Amonestación escrita.

Utilización de la agenda para informar a las familias sobre el bajo rendimiento del alumnado o la NO realización de las tareas correspondientes.

b) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

Cuando no se haya mantenido limpio las zonas comunes. (patios, aula, pasillos…)

c) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias del centro por un periodo máximo de 15 días.

En caso de agresión a un compañero o a un docente.

En caso de conflictos en las zonas comunes, primeramente, el profesor mediará entre ambos y si no se soluciona se avisará a la dirección del centro.

En todo momento se procurará realizar acuerdos reeducativos y mediación entre las dos partes implicadas antes de cualquier sanción.

70978535Y NOELIA ZAMARREÑO (R: Q3768426C)

Firmado digitalmente por 70978535Y NOELIA ZAMARREÑO (R: Q3768426C)
Fecha: 2026.10.29 10:45:06 +01'00'